

La Zona Básica de Salud queda delimitada en sus límites urbanos por las siguientes calles y accidentes geográficos:

Al Norte: Límite del término municipal de Cubillos del Sil municipio incluido en esta Zona Básica de Salud. Al Sur: Ferrocarril. Al Oeste: Calle Julio Laredo, Calle Camino de Santiago, Avenida de la Lealtad, Avenida de Asturias, N-VI, A-6, carretera de Fabero (LE-711), límite con el término municipal de Cabañas Raras. Al Este: El río Sil.

Municipios	Entidades Singulares	Núcleos
CUBILLOS DEL SIL	CABAÑAS DE LA DORNILLA	CABAÑAS DE LA DORNILLA
CUBILLOS DEL SIL	CUBILLINOS	CUBILLINOS
CUBILLOS DEL SIL	CUBILLOS DEL SIL	CUBILLOS DEL SIL
CUBILLOS DEL SIL	FINOLLEDO	FINOLLEDO
CUBILLOS DEL SIL	FRESNEDO	FRESNEDO
CUBILLOS DEL SIL	POSADINA	POSADINA
PONFERRADA	BARCENA DEL BIERZO	BARCENA DEL BIERZO
PONFERRADA	COMPOSTILLA	COMPOSTILLA
PONFERRADA	PONFERRADA	PONFERRADA
PONFERRADA	SAN ANDRES DE MONTEJOS	SAN ANDRES DE MONTEJOS

Z.B.S. PONFERRADA IV

Código de Zona Básica: 17 04 11

Centro de Salud: CENTRO DE SALUD DE PONFERRADA IV
C/ RUBÉN DARÍO, 53
24400 PONFERRADA (LEÓN)

Tipo
URBANA

La Zona Básica de Salud queda delimitada en sus límites urbanos por las siguientes calles y accidentes geográficos:

Al Norte: Límite del término municipal de Cabañas Raras municipio incluido en esta Zona Básica de Salud. Al Sur: Ferrocarril, Calle Julio Laredo, Calle Camino de Santiago y Avenida de la Lealtad. Al Este: La Avenida de Asturias, N-VI, A-6, carretera a Fabero (Le 711). Al Oeste: Límite con el término municipal de Camponaraya.

Municipios	Entidades Singulares	Núcleos
CABAÑAS RARAS	CABAÑAS RARAS	CABAÑAS RARAS
CABAÑAS RARAS	CORTIGUERA	CORTIGUERA
PONFERRADA	COLUMBRIANOS	COLUMBRIANOS
PONFERRADA	CUATROVIENTOS	CUATROVIENTOS
PONFERRADA	FUENTES NUEVAS	FUENTES NUEVAS
PONFERRADA	PONFERRADA	PONFERRADA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/2306/2009, de 16 de diciembre, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso académico 2008-2009.

La Orden ECD/1696/2002, de 1 de julio («B.O.E.» de 5 de julio) crea los Premios Nacionales de Formación Profesional, como reconocimiento del rendimiento relevante de los alumnos que terminan sus estudios de Formación Profesional de grado superior y establece los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional.

Mediante Orden EDU/2265/2009, de 14 de diciembre («B.O.C. y L.» n.º 242, de 18 de diciembre). Se han establecido las bases reguladoras de los premios extraordinarios de formación profesional en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estos premios, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO:

Primero.– Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva los Premios Extraordinarios de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, correspondientes al curso académico 2008/2009.

Segundo.– Requisitos de los participantes.

2.1. Podrá optar al Premio Extraordinario de Formación Profesional el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

- Haber finalizado estudios de Formación Profesional de grado superior en centros docentes, públicos o privados, de Castilla y León, incluido el matriculado en régimen de enseñanza a distancia, durante el año 2009.
- Haber obtenido como calificación final una puntuación igual o superior a 8,50 puntos. La calificación final del ciclo formativo se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica y el resultado se consignará con dos cifras decimales. Por tanto, no se tendrán en cuenta, en el cálculo de la calificación final del ciclo, las calificaciones de «apto», «exento» o «convalidado».

2.2. De acuerdo con la naturaleza de los premios concedidos, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, el alumnado solicitante queda exceptuado de la obligación de acreditar las condiciones establecidas en el citado artículo 13, para obtener la condición de beneficiario.

Tercero.- Premios.

3.1. Podrá concederse un premio extraordinario por cada familia profesional de Formación Profesional de grado superior, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5.1 de la Orden EDU/2265/2009, de 14 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de estos premios.

3.2. La dotación económica de cada premio extraordinario será de 600 euros, que se ingresará directamente al alumnado premiado en la cuenta bancaria que haya señalado en la solicitud de participación. Asimismo, el alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de la distinción, que será anotada en su expediente académico. La cuantía global máxima destinada a sufragar los premios de la presente convocatoria será de 12.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.07.0322A02.4803H, de los presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2010.

3.3. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión en el ejercicio correspondiente.

3.4. El alumnado de la Comunidad de Castilla y León que resulte premiado podrá optar, previa inscripción, al Premio Nacional de Formación Profesional que anualmente convoca el Ministerio de Educación.

Cuarto.- Solicitudes y plazo de presentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán, según el modelo que figura como Anexo I, al Excmo. Sr. Consejero de Educación. La presentación de la solicitud de forma directa por el interesado se realizará, preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación (Monasterio Ntra. Sra. de Prado, Avenida Nuestra Señora de Prado 1, 47014, Valladolid) o a través de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No se admite la presentación las solicitudes en los registros de los centros docentes.

4.2. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma telemática. Para ello, los solicitantes deberán disponer de D.N.I. electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León «<http://www.jcyl.es>».

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos Anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. El modelo de solicitud estará disponible en «<http://www.jcyl.es>».

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

4.3. Igualmente, las solicitudes podrán presentarse por telefax en las condiciones establecidas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales («B.O.C. y L.» n.º 213, de 4 de noviembre de 2002) y la Orden ADM/1437/2007, de 4 de septiembre, por la que se hace pública la relación de las Unidades en las que se realiza la función de registro, su ubicación y los días y horario de funcionamiento («B.O.C. y L.» n.º 180 de 14 de septiembre), siendo el n.º oficial a tales efectos: 983 411050.

4.4. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 22 de enero de 2010.

Quinto.- Documentación y subsanación de defectos.

5.1. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del certificado académico de formación profesional, expedido en impreso oficial, conforme al Anexo IIIA de la Orden EDU/2169/2008, de 15 de diciembre por la que se regula el proceso de evaluación y acreditación académica de los alumnos que cursan enseñanzas de formación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León, que se entrega al alumnado al finalizar el ciclo formativo.
- b) Currículum vitae de acuerdo al modelo establecido en el Anexo I con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido, actividades profesionales realizadas y otros méritos que se desee alegar, acompañados de fotocopia de la documentación acreditativa correspondiente y una relación numerada de los documentos que se presentan.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, Tarjeta de Extranjero, o documento similar que acredite la identidad. Este documento no se presentará cuando se autorice expresamente en la solicitud al órgano gestor a realizar de oficio dicha comprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos.

5.2. Si la solicitud o la documentación no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Sexto.- Jurado de selección.

6.1. Las solicitudes serán examinadas y valoradas, conforme a los criterios que establece el punto siguiente, por un jurado de selección formado por:

- Director General de Formación Profesional o persona en quien delegue, que lo presidirá.
- Un miembro del Área de Inspección Educativa de cada provincia, designado por el presidente del jurado.
- Dos técnicos de la Dirección General de Formación Profesional, designados por el presidente del jurado, uno de los cuales actuará como secretario, con voz y voto.

6.2. El jurado de selección elevará, a la dirección general competente en materia de formación profesional en cuanto órgano instructor, un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Séptimo.- Criterios de valoración.

7.1. El jurado de selección tendrá en cuenta el expediente académico y otros méritos académicos o profesionales debidamente acreditados, que se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) El expediente académico supondrá, como máximo, el 90% de la puntuación total.
- b) Los otros méritos académicos o profesionales acreditados supondrán, como máximo, el 10% de la puntuación total:
 - b.1. Titulaciones adicionales de la misma familia profesional y otras titulaciones relacionadas con la familia profesional, hasta (máximo de 2 puntos):
 - b.1.1) 0,5 puntos por cada título de técnico de la misma familia profesional.
 - b.1.2) 1 punto por cada título de técnico superior de la misma familia profesional.
 - b.1.3) 1 punto por cada título universitario relacionado con la familia profesional.
 - b.2. Titulaciones oficiales de la Escuela Oficial de Idiomas (máximo de 2 puntos):
 - b.2.1) 0,25 puntos por cada certificado de nivel básico A2 (LOE).
 - b.2.2) 0,5 puntos por cada título del ciclo elemental ó certificado de nivel intermedio B1 (LOE).
 - b.2.3) 1 punto por cada título del ciclo superior ó certificado nivel avanzado B2 (LOE).

b.3. Cursos relacionados con la familia profesional cursada, realizados durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del ciclo, convocados y expedidos por la Administración, la Universidad u otras entidades colaboradoras con la Administración (máximo de 2 puntos):

b.3.1) 0,10 puntos por cada período de 10 horas en cursos convocados y certificados por la Administración o por la Universidad,

b.3.2) 0,025 puntos por cada período de 10 horas en cursos convocados y certificados por entidades colaboradoras con la administración.

b.4. Actividad laboral relacionada con la familia profesional cursada, realizada durante el período en que hubiere estado matriculado en los estudios por los que concurre al premio, hasta su finalización: 0,125 puntos por cada período de 15 días completos reflejados en el informe de vida laboral, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, hasta un máximo de 2 puntos.

b.5. Trabajos de investigación, premios, becas, concursos y publicaciones relacionados con la familia profesional cursada y realizados durante el período en que hubiere estado matriculado en los estudios por los que concurre al premio, hasta su finalización (máximo de 2 puntos).

- Trabajos de Investigación, hasta un máximo de 1 punto.
- Becas hasta un máximo de 1 punto.
- Premios y Concursos, hasta un máximo de 1 punto.
- Publicaciones, hasta un máximo de 1 punto.

7.2. No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por el participante, así como aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo que disponga la correspondiente convocatoria.

7.3. Una vez valoradas las solicitudes, en caso de empate será preferente la valoración del expediente académico. De persistir el empate éste se resolverá por sorteo.

Octavo.- Resolución.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, previo informe del jurado de selección.

8.2. La resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

8.3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de tres meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8.4. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. En ambos casos los plazos se contarán desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Noveno.- Alumnado premiado.

9.1. El alumnado de Castilla y León que obtenga el Premio Extraordinario de Formación Profesional podrá optar, previa inscripción, al Premio Nacional de Formación Profesional que anualmente convoca el Ministerio de Educación. A estos efectos, la Dirección General de Formación Profesional comunicará a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, la relación del alumnado que haya obtenido el premio extraordinario, con expresión de su titulación así como la copia de sus expedientes académicos.

9.2. Una vez publicada la resolución de los premios, el secretario del centro, en el caso de centros públicos, o el director, en el caso de centros privados, anotará dicha distinción en el expediente académico del alumno.

Décimo.- Desarrollo.

Se faculta al Director General de Formación Profesional para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 16 de diciembre de 2009.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Código IAPA: n.º 1087 Modelo: n.º 1102

DATOS DEL SOLICITANTE	Apellidos:		Nombre:			
	DNI/NIE:		Fecha nacimiento (formato dd/mm/aaaa):			
	Domicilio (calle):					
	Número:	Escalera:	Piso:	Puerta:	Provincia:	
	Municipio:			Código postal:		Tel. fijo:
	Tel. móvil:		Correo electrónico:			

ESTUDIOS CURSADOS	Familia Profesional cursada:					
	Denominación del ciclo formativo:					
	Último centro en el que estuvo matriculado en este ciclo formativo:					
	Nombre:					
	Provincia:			Municipio:		

DATOS BANCARIOS	Titular :					
		Código Banco	Código Agencia	DC	Nº de Cuenta	
	Nº de Cuenta (20 dígitos)					

DECLARA haber finalizado los estudios de Técnico Superior en en el centro en el año 2009, SOLICITA participar en la Convocatoria para la obtención de los premios extraordinarios de formación profesional correspondientes al curso académico 2008/2009 convocados por la Consejería de Educación, y DECLARA que son ciertos los datos incluidos en la presente solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:	
<input type="checkbox"/>	Copia DNI/NIE (en caso de no autorizar su consulta deberán adjuntarlo)
<input type="checkbox"/>	Certificado académico de formación profesional inicial
<input type="checkbox"/>	Currículum Vitae (y, en su caso, documentos que lo justifiquen)

En, a de de

(Firma)

Autoriza a la Consejería de Educación para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Dirección General de Formación Profesional en Avda. Monasterio de Nuestra Señora de Prado s/n, CP 47014 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este formulario puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

CURRICULUM VITAE (Hoja 1)

Información personal

Apellido(s) / Nombre(s)

Dirección (direcciones)

Teléfono(s)

Móvil:

Fax(es)

Correo(s) electrónico(s)

Nacionalidad

Fecha de nacimiento

Sexo

Idioma(s) materno(s)

Indique su lengua materna (si tiene más de una lengua materna, indique cada una).

Lengua materna**Lengua materna****IDIOMA**

Título Oficial de la Escuela de Idiomas (curso)

IDIOMA

Título Oficial de la Escuela de Idiomas (curso)

IDIOMA

Título Oficial de la Escuela de Idiomas (curso)

CURRICULUM VITAE (Hoja 2)

Experiencia laboral

Describa por separado cada empleo relevante que haya desempeñado, comenzando por el más reciente.

Fechas
(de – a)

Profesión o cargo
desempeñado

Funciones y responsabilidades
principales

Nombre y dirección de la
empresa o empleador

Tipo de empresa o sector

Fechas
(de – a)

Profesión o cargo
desempeñado

Funciones y responsabilidades
principales

Nombre y dirección de la
empresa o empleador

Tipo de empresa o sector

Fechas
(de – a)

Profesión o cargo
desempeñado

Funciones y responsabilidades
principales

Nombre y dirección de la
empresa o empleador

Tipo de empresa o sector

Fechas
(de – a)

Profesión o cargo
desempeñado

Funciones y responsabilidades
principales

Nombre y dirección de la
empresa o empleador

Tipo de empresa o sector

CURRICULUM VITAE (Hoja 3)

Educación y formación

Describa por separado cada curso realizado, comenzando por el más reciente.

Fechas
(de – a)Curso/Cualificación/Titulación
obtenidaAdministración Educativa/ entidad
emisora/convocante de la
formación

horas

Fechas
(de – a)Curso/Cualificación/Titulación
obtenidaAdministración Educativa/ entidad
emisora/convocante de la
formación

horas

Fechas
(de – a)Curso/Cualificación/Titulación
obtenidaAdministración Educativa/ entidad
emisora/convocante de la
formación

horas

Fechas
(de – a)Curso/Cualificación/Titulación
obtenidaAdministración Educativa/ entidad
emisora/convocante de la
formación

horas

CURRICULUM VITAE (Hoja 4)

Otros Méritos

Describa dichas competencias e indique en qué contexto se han desarrollado.

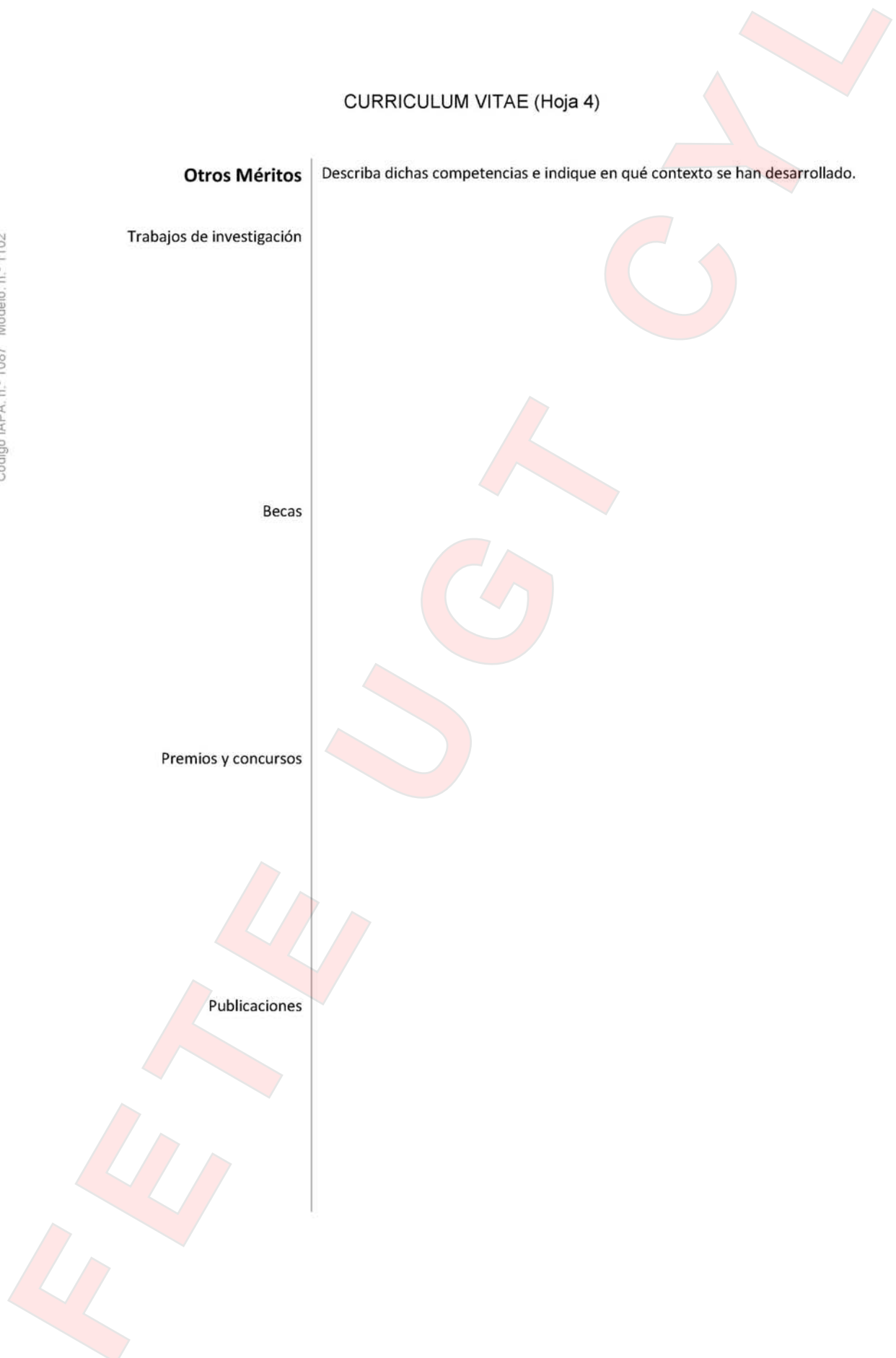
Trabajos de investigación

Becas

Premios y concursos

Publicaciones

Código IAPA: n.º 1087 Modelo: n.º 1102



CURRICULUM VITAE (Hoja 5)

Otras informaciones

Indique en este apartado cualquier otra información que pueda tener relevancia

Código IAPA: n.º 1087 Modelo: n.º 1102

FETE UGT CXL

CURRICULUM VITAE (Hoja 6)

**Relación de documentos
justificativos del curriculum
vitae**

Enumere todos los anexos que haya decidido adjuntar.

Número	Descripción
--------	-------------

ORDEN EDU/2307/2009, de 17 de diciembre, por la que se convocan ayudas para estancias breves en centros de investigación nacionales o extranjeros a realizar en 2010.

La Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de fomento y coordinación general de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León, que constituye el marco de coordinación de las actuaciones investigadoras financiadas por la Administración regional, tiene por objeto la coordinación y promoción de la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

La Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2007-2013, recoge en su programa 1, «Capital Humano como Fuente de Ventaja Competitiva», como una de sus medidas, el fomento de la formación de investigadores (Medida I-1.1).

Por otra parte, la práctica administrativa, en la gestión de estas subvenciones, aconseja introducir la presentación telemática de determinados documentos, con el fin de simplificar y clarificar la gestión y de facilitar a los solicitantes la presentación de determinada documentación. Con ello, se cumple con lo dispuesto en el Acuerdo 29/2009, de 12 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Implantación de la Administración Electrónica en Castilla y León 2009-2011 y se aplica el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos, y la Orden ADM/941/2009 que lo desarrolla.

A tal efecto, mediante Orden EDU/1941/2008, de 7 de noviembre («B.O.C. y L.» n.º 221, de 14 de noviembre), modificada por la Orden EDU/2251/2009, de 9 de diciembre («B.O.C. y L.» n.º 240, de 16 de diciembre), se han establecido las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la contratación de personal investigador a recién titulados universitarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, procediendo ahora a realizar la correspondiente convocatoria de ayudas.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.- Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para estancias breves en centros de investigación nacionales o extranjeros, a los beneficiarios de becas de investigación de la convocatoria realizada mediante Orden EDU/1878/2006, de 23 de noviembre y a los beneficiarios de las ayudas a la contratación de personal investigador de reciente titulación universitaria de la convocatoria realizada mediante Orden EDU/330/2008, de 3 de marzo.

1.2. Las ayudas irán destinadas a financiar los gastos de transporte y manutención derivados de estancias en centros de investigación nacionales o extranjeros ubicados en una localidad distinta a la del centro en el que el becario o contratado desarrolle el trabajo de investigación. Las estancias deberán estar dirigidas a reforzar la formación del becario o contratado con el trabajo en laboratorios de investigación o instalaciones científicas, la consulta de fondos bibliográficos o documentales de índole diversa, o el aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales o metodológicas beneficiosas para el mejor desarrollo del trabajo de investigación para el que se concedió la beca o la ayuda.

1.3. No se concederán ayudas para asistencia y participación en congresos, seminarios, cursos u otro tipo de reuniones de trabajo o coordinación, así como la colaboración en departamentos de los centros receptores y las actividades ordinarias que exija el normal desarrollo del trabajo de investigación.

1.4. Las estancias deberán realizarse en un único centro de investigación nacional o extranjero, entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2010, y tener una duración ininterrumpida mínima de un mes y máxima de cuatro meses, excepto cuando el objeto de la estancia sea la consulta bibliográfica o documental, en cuyo caso no podrán exceder de un mes.

1.5. Ningún becario o contratado podrá solicitar más de una ayuda al amparo de esta convocatoria, ni para más estancias en más de un organismo de investigación.

1.6. Las ayudas objeto de esta convocatoria no establecerán relación contractual alguna entre los beneficiarios y la Comunidad de Castilla y León.

Segundo.- Beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas que disfruten de una de las becas para formación de personal investigador de la Comunidad de Castilla y León convocadas mediante la Orden EDU/1878/2006, de 23 de noviembre, y los beneficiarios de las ayudas a la contratación de personal investigador de reciente titulación universitaria de la convocatoria realizada mediante Orden EDU/330/2008, de 3 de marzo.

2.2. No podrán acceder a esta convocatoria quienes hubieren resultado beneficiarios de este tipo de ayudas en la convocatoria del año 2009, realizada mediante Orden EDU/1947/2008, de 14 de noviembre.

Tercero.- Dotación presupuestaria.

3.1. La cuantía global máxima del crédito asignado a las presentes ayudas asciende a la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS (68.223 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.7803J.0 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2010.

3.2. Dichos créditos podrán ser ampliados hasta una cuantía adicional máxima de un 20 por ciento si las circunstancias lo requieren, mediante la modificación de la presente Orden y la realización de los oportunos trámites de fiscalización, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

3.3. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

Cuarto.- Importe de las ayudas.

4.1. En concepto de ayudas para manutención, se concederán las siguientes cantidades brutas por mes de duración de la estancia, o su parte proporcional:

- a) 400 euros mensuales en el caso de estancias en España.
- b) 680 euros mensuales en el caso de estancias en el extranjero.

4.2. En concepto de ayudas para transporte se concederá el importe efectivamente satisfecho por los medios de transporte utilizados con los siguientes límites:

- a) Desplazamientos en el extranjero:
 - a.1. Hasta 600 euros cuando el lugar de destino sea un país de Europa.
 - a.2. Hasta 1.200 euros cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.
- b) Desplazamientos en España:
 - b.1. Dentro de la Península: 90 euros.
 - b.2. A las comunidades autónomas insulares, Ceuta o Melilla: 150 euros.

Los desplazamientos, para su financiación, deberán realizarse en medios públicos de transporte.

4.3. En ningún caso el importe total de la ayuda concedida podrá superar los DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €).

Quinto.- Solicitudes y documentación.

5.1. Las solicitudes deberán formalizarse conforme al modelo que figura como Anexo de la presente Orden y que se encontrará disponible en la aplicación informática que estará a disposición de los solicitantes en la página web: <http://www.educa.jcyl.es/universidad>. Al modelo de solicitud deberá adjuntarse una memoria descriptiva del objeto de la estancia (con una extensión máxima de 300 palabras), en formato electrónico pdf, y denominada memoria.pdf.

5.2. Los solicitantes deberán enviar telemáticamente la documentación prevista en el apartado anterior. A esta información se accederá a través del Portal de Educación (<http://www.educa.jcyl.es/universidad>), donde también aparecerán las instrucciones de cumplimentación y envío.

5.3. Para efectuar el registro telemático de esta documentación, será preciso certificar la autenticidad, integridad y confidencialidad del envío. Para ello, el solicitante deberá disponer de DNI-E o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional